

Decreto 22 de 2014

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 022 DE 2014

(Enero 09)

Por el cual se modifica el Decreto 0382 de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a. de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, mediante la Ley 1654 de 2013, revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, creando, suprimiendo o modificando los empleos a que haya lugar: así como para, entre otras materias, modificar la nomenclatura, denominación y clasificación de los empleos de la Fiscalía General de la Nación.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar el Decreto 0382 de 2013, "mediante el cual se creó para los servidores de la Fiscalía General de la Nación a quienes se aplica el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto 53 de 1993, y que vienen rigiéndose por el decreto 875 de 2012 y por las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial" para ajustarlo a la nueva nomenclatura y denominaciones de empleos aplicables a la Fiscalía General de la Nación.

Que para efectos del presente decreto, se cuenta con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y la viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Decreto 0382 de 2013, mediante el cual se creó para los servidores de la Fiscalía General de la Nación, a quienes se aplica el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto 53 de 1993, y que vienen rigiéndose por el decreto 875 de 2012 y por las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial, la cual se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La bonificación judicial se reconocerá a partir del 1 de enero de 2014, se percibirá mensualmente, mientras el servidor público permanezca en el servicio y corresponde para cada año, al valor que se fija en la siguiente tabla:

Denominación	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	
SUBDIRECTOR SECCIONAL	300.084	454.485	594.328	741.450	888.572	
JEFE DE DEPARTAMENTO	267.131	404.577	529.064	660.030	790.996	
ASESOR II	326.845	495.015	647.330	807.572	967.814	
ASESOR I	293.373	444.321	581.037	724.869	868.701	
FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	1.232.088	1.866.025	2.440.196	3.044.250	3.648.304	
FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1.078.954	1.634.101	2.136.909	2.665.887	3.194.865	

FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	1.153.072	1.746.353	2.283.702	2.849.017	3.414.332
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	225.140	340.980	445.898	556.277	666.656
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	306.376	464.014	606.790	756.997	907.204
PROFESIONAL DE GESTION III	562.069	851.266	1.113.198	1.388.763	1.664.328
PROFESIONAL DE GESTION II	749.490	1.135.119	1.484.393	1.851.844	2.221.296
PROFESIONAL DE GESTION I	773.797	1.171.933	1.532.534	1.911.902	2.291.271
PROFESIONAL INVESTIGADOR III	189.902	287.611	376.108	469.210	562.313
PROFESIONAL INVESTIGADOR II	478.026	723.982	946.749	1.181.111	1.415.472
PROFESIONAL INVESTIGADOR I	723.224	1.095.339	1.432.372	1.786.946	2.141.521

	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE					
Denominación	CADA AÑO Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	
ASISTENTE DE FISCAL IV	814.297	1.233.271	1.612.745	2.011.969	2.411.194	
ASISTENTE DE FISCAL III	747.724	1.132.444	1.480.895	1.847.481	2.214.066	
ASISTENTE DE FISCAL II	683,061	1.034.512	1.352.828	1.687.712	2.022.596	
ASISTENTE DE FISCAL I	509.974	772.367	1.010.022	1.260.046	1.510.070	
TECNICO INVESTIGADOR IV	739.279	1.119.655	1.464.170	1.826.615	2.189.061	
TECNICO INVESTIGADOR III	814.297	1.233.271	1.612.745	2.011.969	2.411.194	
TECNICO INVESTIGADOR II	680.542	1.030.697	1.347.840	1.681.488	2.015.137	
TECNICO INVESTIGADOR I	430.113	651,416	851.855	1.062.726	1.273.597	
TÉCNICO III	749.490	1.135.119	1.484.393	1.851.844	2.219.296	
TÉCNICO II	509.974	772.367	1.010.022	1.260.046	1.510.070	
TÉCNICO I	426.041	645.249	843.791	1.052.665	1.261.540	
AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV	306.482	467.204	610.961	762,200	913.439	
AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III	268.589	406.754	531.911	663.582	795.253	
AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD II	227.123	343.984	449.826	569.177	688.529	
AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD I	208.748	316.153	413.432	515.775	618.117	
SECRETARIO EJECUTIVO	509.974	772.367	1.010.022	1.260.046	1.510.070	
AUXILIAR II	245.386	371.643	485.997	606.302	726.607	
AUXILIAR I	108.945	165.000	215.770	269.182	322.595	
CONDUCTOR III	225.435	341.427	446.483	557.007	667.530	
CONDUCTOR II	217.290	329.092	430.351	536.882	643.412	
CONDUCTOR I	158.367	239.850	313.652	391.294	468.936	
ASISTENTE II	426.041	645.249	843.791	1.052.665	1.261.540	
ASISTENTE I	181.111	274.298	358.698	447.491	536.284	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	370.927	561.778	734.636	916.490	1.098.344	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	313.686	475.084	621.266	775.056	928.847	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	263.550	399.153	521.972	651.182	780.393	

PARÁGRAFO. La bonificación judicial creada en el presente artículo se ajustará a partir del año 2014 de acuerdo con la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC); en consecuencia no le aplica el incremento que fije el Gobierno Nacional para las asignaciones básicas en el año 2014 y siguientes.

A partir del año 2014 y hasta el año 2018, los valores señalados en las tablas del presente artículo contienen un ajuste equivalente a una variación proyectada del índice de Precios al Consumidor (IPC) del dos por ciento (2%) respecto del valor de la bonificación judicial asignada en el año inmediatamente anterior.

En el evento en que la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para las vigencias fiscales de los años 2014 a 2018 inclusive, sea diferente al dos por ciento (2%) proyectado para el valor de la bonificación judicial para los mismos años, el Gobierno Nacional ajustará las tablas correspondientes para la respectiva vigencia en la diferencia que se presente.

Para el año 2019 y en adelante el valor mensual de la bonificación judicial será equivalente al valor que se perciba en el año inmediatamente anterior reajustado con la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

ARTÍCULO 2°. Los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación que no optaron por el régimen establecido en el Decreto 53 de 1993 y que continúan con el régimen del Decreto 839 de 2012 y las disposiciones que lo modifican o sustituyan, de percibir en el año 2014 y siguientes un ingreso total anual inferior al ingreso total anual más la bonificación judicial que se crea en el presente decreto, respecto de quien ejerce el mismo empleo y se encuentra regido por el régimen salarial y prestacional obligatorio señalado en el decreto 53 de 1993, percibirán la diferencia respectiva a título de bonificación judicial, mientras permanezcan vinculados al servicio.

ARTÍCULO 3. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 4°. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y sustituye el Decreto 382 de 2013 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 9 días del mes de enero del año 2014

ANDRES RESTREPO MONTOYA

EL VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MIGUEL SAMPER TROUSS

EL VICEMINISTRO DE POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial ** de *** ** de 2014

Fecha y hora de creación: 2025-11-01 03:57:58